



2701

BIDO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO MESA DE PARTES ----

1 0 AGO 2018

Firma.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima,

0 9 AGO. 2018

OFICIO Nº2675-2018-MTPE/4

Señores Comisión de Transporte y Comunicaciones Congreso de la República Presente.-

Asunto

Opinión respecto al Proyecto de Ley Nº 2946/2017-CR

Referencia: Oficio Nº 1470-2017-2018/CTC-CR

De mi mayor consideración:

Por especial encargo del señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2946/2017-CR, "Proyecto de Ley que promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible - Ley Pro Bici".

Al respecto, remito a ustedes el Informe N° 1848-2018-MTPE/4/8, así como el Informe N° 81-2018-MTPE/2/14.1, que contienen la opinión solicitada.

Hago propicia la ocasión para reiterar a usted los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

JESUS BALDEÓN VÁSQUEZ SECRETARIO GENERAL (e) Ministerio de Trabaje y Premeción del Empleo

H.R. F-100756-2018 JABV/mpg





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

INFORME Nº /8 4 3 -2018-MTPE/4/8

PARA

Abog. WILLMAN CESAR MELENDEZ TRIGOSO

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO

Solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2946/2017-CR, Ley que

promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible – Ley

Pro Bici.

REF.

Hoja de Ruta N° 100756-2018

a) Oficio N° 1470-2017-2018-CTC/CR.

FECHA

*

13 JUL. 2018

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2946/2017-CR "Proyecto de Ley que promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible – Ley Pro Bici".

Sobre el particular, informo a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 El Proyecto de Ley N° 2946/2017-CR ha sido propuesto por el Congresista de la República Miguel Angel Torres Morales del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en mérito al derecho de iniciativa parlamentaria que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.2 Mediante Oficio N° 2411-2018-MTPE/2/14, la Dirección General de Trabajo traslada el Informe N° 081-2018-MTPE/2/14.1 emitido por la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo, con la opinión técnica respecto a dicho proyecto de Ley.

2. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

3. ANÁLISIS:

3.1 El Proyecto de Ley N° 2946/2017-CR tiene por objeto establecer medidas de promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- 3.2 De acuerdo al artículo 5 de la LOF del MTPE, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.
- 3.3 El artículo 23 del ROF del MTPE establece que esta oficina es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia laboral a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.
- 3.4 Asimismo, el literal d) del artículo 24 del ROF del MTPE establece que una de las funciones de esta oficina es emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.
- 3.5 El Proyecto de Ley en su artículo 4, prevé medidas de promoción en el centro de trabajo, señalando que corresponde a todo empleador incentivar en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral, a través de medidas tales como flexibilización de la hora de ingreso, días u horas libres, facilitación de duchas al interior del centro de trabajo entre otras.
- 3.6 En lo concerniente a las medidas de flexibilización, se entiende el promocionar el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar al centro de trabajo, consideramos que la misma resulta beneficiosa no solo por la finalidad que persigue, cual es la preservación del medio ambiente y contribuir con el uso de la capacidad vial, sino que va a contribuir con el propio proceso de productividad de la empresa ya que estaría contribuyendo a que los trabajadores que usen este medio de transporte puedan cumplir con mayor facilidad en cuanto al horario de ingreso.
- 3.7 Respecto a las medidas de fomento, tales como la flexibilidad en la hora de ingreso, días y horas libres, duchas, estamos de acuerdo con las mismas, sin embargo dichas medidas no pueden ser limitativas ni condicionen las obligaciones de los trabajadores respecto a su contrato de trabajo y la facultad de dirección del empleador, coincidiendo con lo opinado por la Dirección General der Trabajo.

4. CONCLUSIÓN:

Conforme a lo antes expuesto, con las precisiones señaladas, consideramos viable el proyecto.

Es cuanto tengo que informar.

Atentamente.

iblo Valle Bandir

Oficina General de Asesoría Jurídica

Con la conformidad del funcionario que suscribe; Remitase el presente informe a Secretaria General, con sus antecedentes, para sus efectos.

Oficina General de Asesoria Jurídica

Dirección General de Trabajo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME 81 -2018-MTPE/2/14.1

PARA

EDUARDO GARCÍA BIRIMISA

Director General de Trabajo

DE

VÍCTOR RENATO SARZO TAMAYO

Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

REFERENCIA

Oficio N° 1470-2017-2018-CTC/CR

(H.R. N° E-100756-2018)

FECHA

10 de julio de 2018

er er kallen i statisk fra de skrivet i statis

I. ASUNTO

Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 2946/2017-CR, "Proyecto de Ley que promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible – Ley Pro Bici".

II. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

III. ANTECEDENTES

Mediante el oficio de la referencia, el señor Roy Ventura Ángel, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, nos solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2946/2017-CR, "Proyecto de Ley que promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible – Ley Pro Bici" (en adelante, el Proyecto de Ley).

Atendiendo al literal c) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, esta Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo procede a emitir la opinión técnica solicitada.

IV. ANÁLISIS

- 1. El proyecto de ley tiene por finalidad establecer medidas de promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente.
- 2. En ese contexto, el artículo 4 del proyecto de ley establece la obligación del empleador de incentivar en sus trabajadores el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral. Al respecto, estamos de acuerdo con dicha obligación, en atención a la finalidad pública que persigue (optimización del uso de la capacidad vial y preservación del medio ambiente).

Igualmente, estamos de acuerdo con las medidas de fomento que contiene el artículo 4 (flexibilidad en la hora de ingreso, días y horas libres, duchas, entre otras), en tanto sean ejemplos y no limiten ni condicionen las concretas medidas que utilice el empleador para promover el uso de la bicicleta por parte de sus trabajadores.







Dirección General de Trabajo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

3. De otro lado, entendemos que la obligación de separar el 5% del espacio de estacionamiento para las bicicletas (artículo 3.1 del proyecto de ley) no se trata de una obligación de índole laboral, sino de una obligación a favor de los consumidores. Sin embargo, a fin de que pueda entenderse claramente los alcances de esta obligación, debería precisarse que se encuentra referida a las entidades públicas y privadas que atienden a consumidores, como centros comerciales, supermercados, etc.

V. CONCLUSIÓN

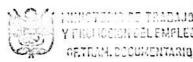
Consideramos viable el proyecto de ley, siempre que se precise los alcances del artículo 3.1 de la propuesta.

Atentamente,

RENATO SARZO TAMAYO Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

Dirección General de Trabajo





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

HR. 100756-18

2018 JUN 11 AM 11 12

Lima, 06 de junio 2018

OFICIO Nº 1470 - 2017 - 2018-CTC/CR

Señor CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo Avenida Salaverry N° 655 Jesús María - Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y así mismo comunicarle que se ha recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley N° 2946/2017-CR "Proyecto de Ley que promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible - Ley Pro Bici" que adjunto al presente, solicitando a su despacho tenga a bien emitir opinión al respecto.

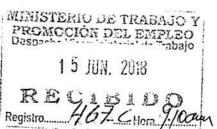
Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y deferente estima.

Atentamente,





RVA/zb



12.00